



124

Bogotá D.C. marzo 08 de 2021

Ejecutivo: 2019 – 0150

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito que precede se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el despacho, DISPONE:

1. ADMITIR la SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO que por un monto de **\$12.222.225,00**, hace BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, respecto del crédito a cargo de **Dirección Publicidad Inmobiliaria S.A.S., Juliana Vela Torres y Ernesto Andrés Torres Rincón**, representado en el pagaré No.5710084022.
2. Reconocer personería jurídica al abogado **Henry Mauricio Vidal Moreno** como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., para que actúe en los términos y con las facultades del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 020

De hoy 2 MAR 2021

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO